



RAD. 2022-00097. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, junio 14 de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por JULIO ENRIQUE VALLE ROBLES contra PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., PROTECCIÓN S.A., y COLPENSIONES, la cual nos correspondió por reparto.

Se advierte que la demanda, y actuaciones se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



República de Colombia

RADICACION: 08-001-31-05-009-2022-00097-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE VALLE ROBLES  
DEMANDADOS: PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., PROTECCIÓN S.A., y  
COLPENSIONES.

Barranquilla, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se advierte que la demandante presentó demanda contra PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., PROTECCIÓN S.A., y COLPENSIONES, tendiente a obtener la ineficacia de su traslado del extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy Colpensiones, a PORVENIR S.A., siendo del caso establecer si aquella reúne los requisitos para su admisión, pues, recae competencia en este Juzgado, al cumplirse uno de los requisitos previsto en el artículo 11 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 8 de la Ley 712 de 2001, concretamente el referente a presentar la demanda en el lugar donde se elevaron las reclamaciones del respectivo derecho, valga decir en la ciudad de Barranquilla.

Así, se revisó el proceso y se encontró que este reúne las formas y requisitos consagrados en los artículos 25 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; artículo 25 A del mismo código, adicionado por el artículo 8 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 13 de la Ley 712 de 2001; y los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, por tanto, es del caso admitirlo, ordenándose su notificación conforme a la Ley.

Por lo expuesto, el Juzgado

#### R E S U E L V E:

1. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por JULIO ENRIQUE VALLE ROBLES contra PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., PROTECCIÓN S.A., y COLPENSIONES.
2. NOTIFICAR a la demandada conforme los lineamientos legales, para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.
3. Notifíquese al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7° del artículo 277 de la Constitución Política y el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el inciso 5° del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
4. HABILITAR al abogado CAMILO ANDRÉS DELGADO CAÑAS, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza